

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo efectividad de la garantía real **076** 2020 00333

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante auto de 26 de abril de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que acreditara el trámite dado al oficio No. 1032 de 14 de septiembre de 2020, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Johanna Alejandra Ruiz Parra.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R

Sin sentencia.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.